

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, de conformidad con el artículo 264, numerales 6 y 14 de la Constitución, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, así como gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Que, los artículos 55, literales a) y f); y, 84, literales e), f) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos para formular los correspondientes planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, construir la obra pública distrital correspondiente, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre;
- Que, el artículo 60, numeral 3, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; (...)";





RESOLUCIÓN No 016

- Que, el artículo 141, ibídem, en la parte pertinente, establece que: "Todo trámite de operaciones de endeudamiento público de las entidades del sector público deberá observar las disposiciones de este código y estará a cargo del ente rector de las finanzas públicas, el que en forma previa a la autorización del Comité de Deuda y Financiamiento, deberá verificar: (...) En el caso de endeudamiento para empresas públicas nacionales, entidades financieras públicas y gobiernos autónomos descentralizados o sus empresas, la prioridad será emitida por el directorio o por el gobierno autónomo descentralizado, según el caso (...)";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 750, de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 442 de 6 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, instruyó y autorizó al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional del Planificación y Desarrollo que, de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del "Proyecto Metro de Quito", en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo 2012 – 2022, en cuyos Ejes Estratégicos 1: Quito Ciudad – Capital, Distrito – Región; y, 3: Quito Lugar de Vida y Convivencia, se incluye al Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, con sus respectivos objetivos y metas al 2022;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 171, sancionada el 30 de diciembre de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2012 2022, bajo el título "Un nuevo Modelo Territorial para el DMQ, la Red Distrital de Movilidad, Conectividad y Accesibilidad", consta como una de la Políticas la puesta en funcionamiento del Metro de Quito como eje central de transporte público masivo urbano, articulado con el sistema integrado de transporte compuesto por BRT, trole y alimentadores, que a largo plazo podrá ser complementado por una conexión en riel de los valles orientales;





RESOLUCIÓN No. 0016

Que, el artículo 3, numeral 2, letra a) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo de 2012, establece entre los tres Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, el subsistema denominado "Metro de Quito";

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-2012-377 de 15 de noviembre de 2012, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicita la declaratoria de prioridad del Proyecto Metro de Quito, a fin de avanzar en el cumplimiento de requisitos de ley para la consecución del financiamiento del proyecto, adjuntando para el efecto la documentación técnica pertinente; y,

Que, mediante Oficio No. 813-SGP 2012 de 15 de noviembre de 2012, la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emite el respectivo informe técnico, en el que concluye que el Metro de Quito es un proyecto prioritario para el Distrito Metropolitano de Quito, por ser un elemento fundamental del sistema integrado de transporte público y porque contribuye a la construcción de un nuevo modelo de movilidad que reconoce la actual dependencia del vehículo liviano y permite implementar alternativas socialmente más incluyentes que generarán menor impacto ambiental, energético y económico y serán más eficientes para todos los habitantes del Distrito.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 60 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano.

RESUELVE:



Artículo único.- Declarar de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito.



Disposición General Única.- Disponer a la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, realizar el seguimiento y coordinación con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a fin de cumplir los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el perfeccionamiento de los diferentes instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento global de Proyecto Metro de Quito.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas/

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el.-

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 NOV 2012

Abg. Patricia Andrade Baroia

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO